



Radicado	050884003001 2019-00512 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancomeva
Demandado	WILVER RAILLO PITALUA
ASUNTO	ACCEDE A SOLICITUD

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, julio veintitrés de dos mil veinte

Allega el apoderado de la parte demandante, memorial en el que solicita al despacho se reitere el registro de embargo del bien inmueble a la oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que la entidad no registra la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con M.I. 5225351, toda vez que tiene afectación a vivienda familiar, sustentando su petición en la excepción legal que consagra la ley 258 de 1996 en su art. 7., dado que mediante escritura pública 4397 del 11 de agosto de 2014 de la notaria 19 de Medellín, se protocolizó la compra del inmueble y la afectación a vivienda familiar y la hipoteca a favor del demandante. Amplía su petición, solicitándole al despacho que se aclare el tipo de proceso en el cual se decreta la medida, aduciendo que se está haciendo efectiva la garantía real.

Se tiene al respecto que el demandante está adelantando proceso ejecutivo en el que además de perseguir el bien inmueble objeto de garantía real está persiguiendo otros bienes del demandado (acción personal), y en tal sentido habrá el despacho de acceder a lo solicitado por el demandante, dado que se está haciendo efectiva la garantía real.

Líbrese oficio correspondiente a través de la secretaria del despacho.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

2

<p>PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.</p> <p>DORA PLATA RUEDA Secretaria</p>
